



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Jueves 9 de junio	Número 111

DIPUTACION PROVINCIAL

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994

Anuncio por el que se hace público el resultado del sorteo previo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de carácter supletorio para todas las Administraciones Públicas, en relación con la Convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para 1994

El artículo 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, establece como medida racionalizadora la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de pruebas selectivas, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en las mismas.

De esta forma y anunciada la celebración de dicha sesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 99, del día 24 de mayo de 1994, la misma tuvo lugar el día 30 de mayo del año en curso, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

Dicho acto estuvo presidido por D. Marcos Reoyo Cuesta, por delegación de la Presidencia, asistido del Secretario General en funciones, desarrollándose el mismo a tenor y de conformidad con la Resolución de la Presidencia de 16 de mayo de 1994.

De esta forma e insaculada la bola número once, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso a que se contrae la Oferta de Empleo Público de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos para 1994 se iniciará por orden alfabético a partir del primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «K».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Presidente: Vicente Orden Vigara. — El Secretario General en funciones: José María Manero Frías.

CONVOCATORIA PARA PROVEER POR TURNO DE TRASLADO INTERNO Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Resolución de 1 de junio de 1994, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos plazas de la plantilla de funcionarios de esta Entidad y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 4 de mayo de 1994 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de méritos aludido.

El Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vigara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General accidental que suscribe

RESUELVE:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para las plazas que incluye dicha Convocatoria de concurso de méritos.

Segundo. — Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. — Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que se indica en hojas anexas.

Cuarto. — Hacer pública, asimismo, la composición de la Comisión de Valoración que calificará dicho concurso de méritos, la cual estará constituida en la forma que sigue:

— Presidente: Titular: D. Vicente Orden Vigara. Suplente: Don Romualdo Pino Rojo.

— Vocales:

Titular: Dña. Ana Patricia Frings Herrera. Suplente: D. Felipe Córdoba Benito.

Titular: D. Javier López Peña. Suplente: D. Juan Carlos Fernández Rodríguez.

— Secretario: Titular: D. José María Manero Frías. Suplente: D. César Rico Ruiz.

Quinto. — Fecha, hora y lugar de valoración de los méritos del concurso:

Día: 1 de julio de 1994. Hora: 9,00 horas. Lugar: Palacio Provincial.

Sexto. — Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 1.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 1 de junio de 1994. — El Presidente: Vicente Orden Vigara. — El Secretario General en funciones: José María Manero Frías.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICA: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón, y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Sexta de la Convocatoria para proveer por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos una plaza de A.T.S. para el II Distrito de Salud Mental de la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos citado, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. - ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - Blanco Paniagua, Trinidad.
2. - Juarros García, María del Carmen.
3. - Martín Martínez, Esther.
4. - Poza González, Ana Rosa.
5. - Rodríguez González, Olga.
6. - Salas Urién, Carmen.
7. - Sánchez Vadivielso, María Luisa.

2.- ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vigara.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICA: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón, y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Sexta de la Convocatoria para proveer por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos dos plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos citado, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. - ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - García Cansino, Lucía.
2. - Herrera Arnáiz, Enrique.
3. - Labarga Ollauri, María Belén.
4. - López-Monís Plaza, Carmen.
5. - Martínez Bengoechea, Elena.
6. - Martínez Urrutia, Beatriz.
7. - Miguélez Ruiz-Bravo, María Isabel.
8. - Navazo de Miguel, M.ª Victoria.
9. - Olalla del Olmo, Mercedes.

2. - ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a uno de junio de mil

novecientos noventa y cuatro. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vigara.

* * *

Don José María Manero Frías, Licenciado en Derecho, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICA: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón, y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Sexta de la Convocatoria para proveer por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos diez plazas de Limpiadores Cuidadores (ocho para la R.A.S.A. y dos para la R.A.F.B) de la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, resulta que, por Resolución de la Presidencia de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos citado, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos:

1. - ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. - Antón González, María Luz.
2. - Arce Lope, Ana Victoria.
3. - Arciniega Salazar, Juan Carlos.
4. - Arranz Rodríguez, María Montserrat.
5. - Berezo Pérez, Elisa.
6. - Bocos Barón, Elena.
7. - Campo Vilumbrales, María Victoria del.
8. - Carrasco de Roba, Florentino.
9. - Cuesta Santamaría, Luis María.
10. - Delgado Gutiérrez, María Angeles.
11. - Elvira Medel, José Luis.
12. - García Mata, Dionisio.
13. - García Sáez, María del Carmen.
14. - Giménez Arribas, Rodolfo.
15. - Gómez Martínez, Rosa María.
16. - González Vélez, María Aránzazu.
17. - Gutiérrez Gutiérrez, Cecilia.
18. - Lázaro Manrique, Manuel.
19. - Lázaro Martínez, Purificación.
20. - Marina González, María Luisa.
21. - Morquecho de la Cal, Jesús.
22. - Mozos Alonso, Pilar de los.
23. - Ojeda Alonso, María Rosario.
24. - Orihuel Ruiz, Miguel Angel.
25. - Ortiz Irigoyen, Ricardo.
26. - Palomero Gil, José María.
27. - Pascual Martín, Juana.
28. - Peña Neila, Begoña.
29. - Pérez Fernández, Rosa María.
30. - Pino Rodrigo, Encarnación.
31. - Portugal Arauzo, Brígida.
32. - Pozo Burgos, Pilar del.
33. - Regatos Sendín, Juan José.
34. - Rodrigo Fernández, María Elena.
35. - Sáiz Alonso, Carmen.
36. - Santamaría Ortega, Luis.
37. - Santamaría Sáiz, Felipa.
38. - Santillana Valderas, Julio Alberto.
39. - Santillana Valderas, María Pilar.
40. - Suárez Hernández, Ana María.
41. - Vallejo García, Mercedes.

2. - ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. - Asturias Lozano, Joaquín; Encargado de Labores Agrícolas de la Finca de Oña.
2. - Sáiz Bárcena, Pilar; Auxiliar Psiquiátrico.
3. - Villalain Villalain, Alfonso Carlos; Peón Caminero.

Por no desempeñar puesto de igual naturaleza y función a los que se convocan, exigible en la Base Cuarta 1 d) de la Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — V.^o B.^o El Presidente, Vicente Orden Vígara.

SECCION DE CONTRATACION

Habiendo sido aprobado por el Diputado-Presidente de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de los trabajos de topografía para ejecutar el proyecto de mejora de la carretera de Melgar de Fernamental a Valtierra, se somete a información pública, por término de ocho días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido período no se produjese alegación o reclamación alguna.

En Burgos, a 26 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 665. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 202 de 1993, dimanante de incidente (separación número 318/92), del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de marzo de 1993, ha comparecido, como demandado-apelante don Juan Pablo Castiello Miguel, mayor de edad, y vecino de Aranda de Duero, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Esteban Pérez Pino, siendo parte en este procedimiento el Ministerio Fiscal; no ha comparecido la demandante-apelada doña María José Marcos Carretero, mayor de edad, y vecina de Aranda de Duero, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, únicamente en el particular relativo al señalamiento de la pensión en concepto de contribución a las cargas y alimentos que se fija en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) mensuales, confirmando por lo demás el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Aller Casas, Pérez Alvarelllos, Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el

mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal a la incomparecida doña María José Marcos Carretero, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de mayo de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4021. — 7.600

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el sumario número 1/93, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro 2, seguido contra Andrés Carlos Palacios Pablo, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado a dicho penado:

— Camión furgón marca Citroën, modelo C-25 D, 1.400-GV, matrícula BU-8510-M, tasado en un millón trescientas mil pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 24 de junio y hora de las 9,30; la segunda, el mismo día y hora de las 10,00, con rebaja del 25%; y la tercera, el mismo día y hora de las 11,00, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, número 1078-1095-00-001/93, el 20% del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación para la primera subasta y con la rebaja del 25% para la segunda.

El vehículo se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de Cenicero (La Rioja).

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1994. — E./ Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

4348. — 4.750

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo otros títulos, número 572/1990, promovidos por Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros (R. contra Desiderio Cabestros Morillo y Olga María Mateos Iturmendi, se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación. — La Secretaria, De Sebastián Carazo. De la presente tasación de costas dése vista a las partes por término de tres días a cada una, principiando por la condenada al pago, y para llevar a cabo el traslado al demandado en ignorado paradero, librese edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 11 de mayo de 1994.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Desiderio Cabestros Morillo, en ignorado paradero, quedando a su disposición las copias de la tasación de costas en Secretaria, libro y firmo la presente en Burgos, a 11 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

4066. — 3.800

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos declarativo menor cuantía, seguidos con el número 440/1993 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 2 de mayo de 1994. — La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía seguidos con el número 440/1993, promovidos por José Manuel Larrañaga Urrejola, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado don Octavio Porres Ortega, contra Erebegi, S. A., Generali Assicurazioni Generali, S. A., representados por la Procuradora señora Mercedes Manero Barriuso y dirigidos por los Letrados don César García Colavides y don Miguel Angel Bañuelos Redondo, respectivamente, y contra Elías Zabaleta Azcona, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la presente demanda interpuesta en representación de José Manuel Larrañaga Urrejola contra la empresa Erebegi, S. A., Aseguradora Generali Assicurazione y Elías Zabaleta Azcona, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en dicha demanda. Imponiendo al actor las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada declarada en rebeldía conforme establece el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a 18 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

4188. — 7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 139/1993, promovido por Bansander de Leasing, Sociedad Anónima, contra Comer. Distri. Luis Romero, S. A., Juan Medina García y Luis Ramos Romero, en reclamación de 1.414.234 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Comer. Distri. Luis Romero, S. A., y Luis Ramos Romero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 11 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4067. — 3.040

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente número 287/1994, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Cía. Mercantil Fabricación de Bisagras, S. A., con domicilio en esta ciudad, Polígono de Villalonquéjar, y dedicada a fabricación, comercialización, transporte, importación y exportación de bisagras metálicas, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a don Jaime Ransanz Lafuente y Félix Sáiz Rodrigo, y a la acreedora Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9,

libro el presente en Burgos, a 16 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4089. — 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de dominio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 131/94. — En la ciudad de Burgos, a 3 de mayo de 1994. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio menor cuantía, seguidos con el número 406/1993, promovidos a instancias de Pegaso Leasing, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, y en su defensa el Letrado don José Antonio Barahona, contra Arenas Industriales de Montorio, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado don Mariano Ojalla Martínez, y contra Minera Soriana, S. A. L., en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Cia. Mercantil Pegaso Leasing, S. A., representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Arenas Industriales de Montorio, S. A., representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y contra Minera Soriana, S. A. L., debo declarar y declaro que el vehículo marca Pegaso, modelo 1234.38-T, matrícula SO-5693-D, es propiedad de la actora, debiendo proceder al alzamiento del embargo trabado del mismo en autos de menor cuantía 120/91, seguidos ante este Juzgado, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Minera Soriana, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 13 de mayo de 1994. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

4090. — 7.980

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilustre señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos, de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 168/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Joaquín Carrasco Giraldo, de quien se ignora su actual paradero, quien tuvo su domicilio en San Mamés de Burgos (Burgos), y en cuya resolución se ha acordado emplazar a referido demandado para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en estos autos en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sirviendo el presente, además, para notificar la incoación del presente procedimiento a la esposa, si la tuviere, de don Joaquín Carrasco Giraldo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva

de emplazamiento en legal forma al demandado don Joaquín Carrasco Giraldo, y de notificación de incoación del procedimiento, a la esposa del mismo, si la tuviere, expido el presente en Burgos, a 17 de mayo de 1994. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

4224. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas 81/94, por hurto, contra Santiago Alfonso Caballero, le dirijo el presente a fin de que sirva de citación para el juicio de faltas señalado para el día 28 de junio del actual, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer a citado juicio con los medios y testigos de que intente valerse en el mismo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma legal a Santiago Alfonso Caballero, nacido en Badajoz el 29-12-58, hijo de Santiago y Dodilia, y D.N.I. 1.890.776, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio que consta es en Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a 23 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4395. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1076/93, seguidos a instancia de Fremap, contra Sociedad José Cantero Barrete y otros, S. C., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 23 de junio, a las 10,30 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Sociedad José Cantero Barrete y otros, S. C., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Ciudad Jardín, 4, de Miranda de Ebro, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 23 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

4358. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1082/93, seguidos a instancia de Fremap, contra Sociedad José Cantero Barrete y otros, S. C., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 5 de julio, a las 10,00 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Sociedad José Cantero Barrete y otros, S. C., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Ciudad Jardín, 4, de Miranda de Ebro, para que comparezca en

este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 23 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

4359. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1104/93, seguidos a instancia de M.^a Gloria Alejos Cantero, contra Cía. de Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 7 de julio, a las 12,15 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cía. de Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, así como al representante legal de la misma don Angel Peña Domingo, el cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Avenida del Cid, 59-61, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al juicio, se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 23 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

4360. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de citación

En autos número 475/94, seguidos por María Rosa Pascual Díez, contra Asociación Cultural San Pedro, sobre despido, el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado, Asociación Cultural San Pedro, para que comparezca ante este Juzgado número 2 (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 15 de junio de 1994, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado, Asociación Cultural San Pedro, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 27 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4509. — 3.230

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 48/94 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 411/93, del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de INEM, contra Angeles del Val Grijalvo, sobre reintegro prestaciones, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia. — Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez. Presidente accidental; Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, Magistrada; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrada suplente. — Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 48/94 se designa Magistrado Ponente en el mismo a la Ilustrísima señora doña M.^a Teresa Monasterio Pérez, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 21 del próximo mes de junio, en cuya fecha la Sala estará formada por los señores Magistrados titulares de la misma.

Así lo dispuso la Sala y lo firma la señora Presidente. Doy fe. — La Presidente accidental, Teresa Monasterio Pérez. — Ante mí, la Secretaria, Carmen Conde Vivar».

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Angeles del Val Grijalvo, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 24 de mayo de 1994. — La Secretaria, Carmen Conde Vivar.

4364. — 4.940

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 742/1994, a instancia de Astese, Sociedad Limitada, Resoluciones Subdirección General Recursos, 22-3-94, desestimando recurso de alzada contra resls. 18-1-94, Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, act. liquidcs. 521-522/92, act. infrac. 915-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4235. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 712/1994, a instancia de don Francisco González Alonso, desestimando silencio recurso reposición contra Decreto del Ayuntamiento de Burgos, del día 8 de marzo de 1994, incoando expediente legalizar acuerdo se aprobó proyecto reparcelación A. A., C-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 11 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

3995. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 664/1994, a instancia de Hilario Ronda Rodríguez, Resolución 14 de marzo de 1994, Ayuntamiento Royuela Río Franco, concediendo licencia vallado suelo rústico, con determinadas alineaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 3 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4236. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 198/1994 a instancia de Julio Vegas Puentes, Resolución Ayuntamiento de Burgos 12-11-93, desest. parc. rec. reposición contra notificación expte. apremio 96360, impago multas municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 13 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4237. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 747/1994, a instancia de María Elisa Luengo Virseda, Manuel Sastre Santos, Andrés Senovilla Velasco, Inmaculada Rojo de Diego, Ana María Domingo García, Luis Fernando Elías González, Avelino Redondo Sanz, Julia del Barrio Garcimartín, Juan Manuel Cubo Sánchez, Francisco Fernández de la Fuente y Jesús Arribas Borque, Resolución 21-3-94, Dirección General Tesorería General de la Seguridad Social, obligando realización jornada 40 horas semanales, al percibir complemento productividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4238. — 3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 729/1994 a instancia de María de los Angeles López-Tafall Díaz, Desest. silencio rec. reposición Ayto. Burgos, c./ liquidaciones números 543.096 y 543.199, por contribuciones especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4239. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 605/1994 a instancia de Plis Don Gou, Sociedad Limitada, Resl. Gobierno Civil Burgos, notificada 16-2-94, incoando procedimiento sancionador y ordenando medida provisional cierre Pub B.O.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 21 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4240. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 750/1994 a instancia de Servimax, Sociedad Anónima, Resl. 10-3-94, Direc. Gral. Trabajo, desest. rec. alzada c./ resolución 15-2-93, Direc. Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 1.428-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4272. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 720/1994 a instancia de Carlos Abril Pérez, Resl. 7-4-94, Direc. Gral. Admón. Penitenciaria, desestimando petición aplicación material sentencia dictada recurso esta Sala número 341-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4273. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 753/1994 a instancia de Mercedes Laborda Lalanne, Resl. 25-2-94, Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, reclamación 9-914-1992, desestimando reclamación interpuesta impuesto sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4319. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 754/1994, a instancia de Evencio Rioja Agüero, Acuerdo Pleno Ayto. Fresno Río Tirón 25-3-94, punto 2, respecto aprobación presupuestos ejercicios 1992, 1993 y 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4320. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 761/1994 a instancia de Blas Iglesias Arroyo, Resl. 30-12-92, Direc. Gral. Migraciones, desest. rec. alzada c./ resl. 25-5-92, Dirección Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 1665-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4321. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 714/1994, a instancia de José Manuel San Martín Varona, Benjamín Pérez Dueñas y María Jesús Aparicio Burgos, Decreto Ayto. Burgos 4-3-94, desest. reclamación responsabilidad patrimonial Ayuntamiento, relativo concierto servicios guardería Río Vena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4365. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 728/1994 a instancia de Juan Carlos Sebastián Moncalvillo, Decreto Ayto. Burgos, 10-3-94, acordando reingreso servicio activo recurrente, con asignación puesto concreto cuando efectúe toma posesión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4366. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 769/1994, a instancia de Francisco Javier Arnáiz Alonso de Leciñana, Decreto Ayto. Burgos 22-3-94, desest. rec. reposición c./ Decreto 31-1-94, denegando asignación plaza Ing. Téc. Obras Públicas por movilidad funcional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4408. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de febrero de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Juan Carlos González Tejero y su esposa doña Concepción García Martínez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 6 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.694, folio 79, finca 4.156. Urbana: Vivienda mano derecha del piso primero de la casa en esta ciudad número 36 de la calle de Madrid. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Tiene una superficie construida de 86,76 m.². Linda: Norte, con escalera en líneas de 1,25, 1,75 y 2,75 m., y en líneas de 4,65 y 1,10 m., con vivienda mano izquierda de la planta, todo ello por su frente; derecha, oeste, en línea de 6,60 metros, con patio; izquierda, este, en línea de 8,50 metros, con calle Madrid; y fondo, sur, en línea de 8,25 metros, con vivienda izquierda del portal segundo de la planta. Cuota: Tiene una cuota del 2,40%.

Tipo de licitación: Cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesetas (4.645.794 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste

en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 6.154.206 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 26 de enero de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 16 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4124. — 21.660

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de mayo de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Rufino Requejo Martín y su esposa doña Esperanza Benito Hernando, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 6 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.504, folio 21, finca 25.727. Urbana: Local comercial situado en la planta baja y señalado con el número 6

del edificio sito en la parcelación número 3 de los antiguos cuarteles, folio 89, tomo 3.501 extensa, dando fachada a la calle de Vitoria, en línea de 5,22 metros y espacio ajardinado, dando a parcela 2 en línea de 13,50 metros. Tiene una superficie de unos 73,32 m.², y linda; al frente entrando, con calle de Vitoria; derecha, con local número 5 y caja de escalera número 4; izquierda, con espacio ajardinado dando a parcela número 2; fondo, con portal en su acceso secundario o de emergencia. Con una cuota valor del 0,38%.

Tipo de licitación: Trece millones ciento cuatro mil doscientas cuarenta y tres pesetas (13.104.243 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la

adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 8.057.936 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de mayo de 1992.

— A favor del Banco Popular Español, S. A., por importe de 145.019 pesetas más los intereses correspondientes, según informe de dicha Entidad de fecha 2 de febrero de 1991.

— A favor de Falcon Sport, S. A., por importe de 185.611 pesetas de principal, más 80.000 pesetas para intereses y costas.

— A favor de Adidas Sarragan España, S. A., por importe de 427.191 pesetas, según informe de fecha 5 de mayo de 1992.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 16 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4125. — 23.940

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de mayo de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Gumersinda Rodríguez Llaguno, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.704, folio 76, finca 35.206. Urbana: Vivienda situada en la segunda planta, señalada con la letra C del edificio en construcción en la calle Casa La Vega, número 5 y 7, folio 39, tomo 3.702 extensa. Tiene una superficie construida de 84,92 m.² y útil de 73,00 m.². Se distribuye en vestíbulo distribuidor, cocina, salón comedor, cuarto de baño, dormitorio con baño y dos dependencias más. Linda: desde su acceso, frente, rellano, caja de escalera y vivienda tipo A y B de la misma planta; fondo, casa número 3 de la calle Casa La Vega; izquierda, calle de su situación y vivienda tipo B de la misma planta; derecha, zonas comunes. Anejo: Trasteros situados en la planta de entrecubiertas, señalados con los números 7 y 8. Tienen una superficie útil de 19,60 m.² y 12,54 m.². Cuota valor: 14,22%.

Tomo 3.712, folio 170, finca 35.188. Urbana. Participación indivisa de una octava parte, que da derecho al aprovechamiento separado de la plaza de garaje número 3, del siguiente: Uno. Local planta de sótano destinado a garajes y trasteros, del edificio en la calle Casa La Vega, número 5 y 7. Con una superficie construida de 225,38 m.² y útil de 157,83 m.². Linda: frente, en subsuelo, calle de su situación; fondo, en subsuelo, parque público; derecha entrando, edificio número 9 de la calle Casa La Vega; izquierda entrando, edificio número 3 de la calle Casa La Vega. Cuota valor: 5%.

Tipo de licitación: Un millón ochocientos setenta mil setecientos cuarenta y cinco pesetas (1.870.745 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la

Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 8.529.255 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 14 de marzo de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 16 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4126. — 24.700

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de abril de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Eliseo Bernal Sedano, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria,

número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.676, folio 38, finca 2.419. Rústica: Finca número 325 del plano de concentración parcelaria, zona de Villanueva de Río Ubierna, al sitio de Las Canteras. Linda: al norte, con camino; sur, con Antonio García (f. 326); al este, con camino; y al oeste, con Elisa García (f. 322). Tiene una superficie de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Tipo de licitación: Novecientas veintiocho mil setecientas treinta y nueve pesetas (928.739 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 671.261 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 3 de mayo de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 13 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4127. — 21.280

Anuncios de subastas de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor don Mariano Aguilera Martínez, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de julio de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la Plaza del Rey San Fernando, número 8, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado Cafetería Joma, cuyo local es propiedad de doña Benedicta Delgado Puente.

Valor de tasación: Un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descuentos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. — Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 3 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3878. — 20.710

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de mayo de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor doña M.^a Teresa Díez Ceballos, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de julio de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.^a planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en c./ Calzadas, número 81, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de objetos de regalo, denominado Bombús, cuyo local es propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Valor de tasación: Ochocientos cincuenta mil (850.000) pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.^o La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descuentos.

3.^o Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.^o Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre

aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.^o Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.^o Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.^o Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.^o Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.^o anterior, no existiesen postores, o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.^o Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. — Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 10 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3879. — 20.330

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de

la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de mayo de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor don Pedro Valdenebro González, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de julio de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la calle Llana de Afuera, número 2, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado La Luna Uno y La Luna Dos, cuyo local es propiedad de don José María Alonso Alonso.

Valor de tasación: Seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descuentos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aun concurriendo, el importe del remate de los

bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. — Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 10 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3880. — 20.710

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Recibidas definitivamente las obras o servicios que a continuación se indican y solicitadas por los contratistas la devolución de los avales bancarios correspondientes, depositados en concepto de fianzas definitivas, se hacen públicos para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Vemsa, obras de urbanización, parcela 2M16, Polígono Residencial Allenduro, segunda fase, por importe de 3.500.000 pesetas.

Aranda de Duero, 11 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4084. — 3.000

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las perso-

nas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamiel de la Sierra, a 19 de mayo de 1994. — El Alcalde, Francisco Martín Heras.

4284. — 3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villamiel de la Sierra, a 19 de mayo de 1994. — El Alcalde Francisco Martín Heras.

4288. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Santa Gadea del Cid, a 10 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4206. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 460 del T.R.R.L., Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentenebro, a 11 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Begoña López Narro.

4205. — 3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuen-

tas de presupuesto y administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotresgudo, a 17 de mayo de 1994. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

4207. — 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Melgar de Fernamental, a 17 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4285. — 3.000

Ayuntamiento de Encio

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Encio, a 10 de mayo de 1994. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

4286. — 3.000

Ayuntamiento de Bozoso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.346.298 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.290.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 200.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.101.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 12.459.902 pesetas.
- Total gastos: 16.897.200 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.650.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 110.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.377.200 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 660.000 pesetas.

Total ingresos: 16.897.200 pesetas.

Asimismo se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios. — Secretaría-Intervención (1 plaza). Grupo B. Ocupado en propiedad. Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encio. Cuota de participación, 19,10%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozoo, a 7 de mayo de 1994. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

4287. — 4.465

Ayuntamiento de Los Altos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1994, aprobó el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la Entidad Local Menor de Dobro, por un importe de tres millones doscientas seis mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (3.206.466 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los Altos, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde, Jesús Ceballos Herrero.

4289. — 3.000

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar el proyecto de construcción de un cementerio municipal, por importe de 12.803.711 pesetas, redactado por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, obra incluida en el Plan F.C.L.-1994.

Se expone al público por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, en la Secretaría Municipal.

Pardilla, a 18 de mayo de 1994. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

4290. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 18 de mayo de 1994, el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas en Pedrosa del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.377.048 pesetas, se expone al público, por espacio de quince días,

contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedrosa del Páramo, a 19 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4291. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y Disposición adicional 1.ª de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la aprobación de los padrones de contribuyentes de impuestos, tasas y precios públicos establecidos en el municipio, se hace público el acuerdo de su aprobación íntegra de los mismos, en base a las ordenanzas fiscales reguladoras de dichos ingresos.

Durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas y en caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Dichos padrones serán puestos al cobro por el Servicio de Recaudación.

En Madrigalejo del Monte, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde, José I. Romo Díez.

4292. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, el proyecto técnico de las obras de la red de saneamiento, con un presupuesto de pesetas, 1.330.181, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que puedan interponerse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas.

Quintanaortuño, 20 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4306. — 3.000

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, el proyecto de mejora de red de distribución en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis M.ª García Castillo, con un presupuesto de 1.350.000 pesetas, queda expuesto al público, por período de quince días, a fin de que puedan interponerse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas.

Sotragero, a 19 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4307. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 24 de junio, a las 11 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., una subasta de maderas de pinos pináster dominados y defectuosos en pie, y dos subastas

de madera de chopo. Estas subastas se realizan por el procedimiento de urgencia.

Monte Ledanias: Parcela Arroyo BU-3.012 de la Junta de Ledanias (Salas de los Infantes y otros), en una superficie de 60 Has., con un volumen estimado de 5.200 estéreos al precio base de licitación 600 pesetas estéreo. Tasación base, 3.120.000 pesetas.

Monte La Charca. BU-3368 propiedad de la Junta Administrativa de San Medel, Ayuntamiento de Cardeñajimeno y consorciado con la Junta de Castilla y León:

Lote único: 242 chopos canadensis que cubican 375 m.³ a 6.800 pesetas el m.³ que supone una tasación de 2.550.000 pesetas y 50 m.³ de leña de copas tasados en 15.000 pesetas. Con una tasación global de 2.565.000 pesetas; liquidación a riesgo y ventura.

Monte Plantida y otros. BU-3419 propiedad Ayuntamiento de Buniel y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único: 329 chopos canadensis que cubican 490 m.³ a 8.000 pesetas el m.³ que supone una tasación de 3.920.000 pesetas y 98 m.³ de leña de copas tasados en 29.400 pesetas. Con una tasación global de 3.949.400 pesetas. Además 6 chopos nigra o del país y 3 desarraigados con 9 m.³ tasados en 36.000 pesetas y 2 m.³ de leña de copas tasados en 600 pesetas. Con una tasación global de 36.600 pesetas. La tasación global de los 338 chopos del lote es de 3.986.000 pesetas.

En estos aprovechamientos de chopos, la cosa cierta es el número de árboles, la cubicación está hecha con corteza y la subasta se realiza a riesgo y ventura.

Todos los que deseen tomar parte en las subastas se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones particulares de este tipo de subastas que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., Burgos.

Entre las condiciones particulares de la subasta de pinos, se resaltan:

1.ª La superficie de la repoblación con 31 y 32 años de antigüedad es superior a las 60 Has. En la subasta se actuará únicamente en esta superficie. La cantidad de producto a extraer está estimado a la baja, sujeto por lo tanto a liquidación final.

2.ª El precio de adjudicación o remate sobre la tasación servirá para calcular el precio estéreo de remate, sobre el que se efectuarán las liquidaciones de los productos extraídos: Remate/cantidad de madera a extraer estimada = Precio a liquidar pesetas por estéreo.

3.ª Los adjudicatarios se proveerán de la primera licencia sobre el 50% del remate. Otro 25% se abonará a los tres meses de la adjudicación definitiva a no ser que se hubieren superado con anterioridad los 3.900 estéreos y el 25% restante cuando se extraiga del monte la cantidad estimada. Se efectuará liquidación final de productos extraídos al precio/estéreo de remate, pudiendo realizarse liquidaciones parciales si la diferencia entre la previsión y la extracción total fuera de más de 1.000 estéreos.

4.ª Si la estimación de 5.200 estéreos hubiese sido incorrecta por exceso, se aumentará la superficie de actuación hasta alcanzar esta cantidad.

5.ª Para la liquidación del último 25% y la liquidación final, una vez extraída la madera y recibida la comunicación por el maderista, tendrán el plazo de 20 días para realizar el pago de la liquidación efectuada.

6.ª Las normas sobre señalamiento de pinos dominados, medición de los productos extraídos, diámetro en punta delgada, anchura y separación de calles, se establecerán con el adjudicatario por la 2.ª Sección Territorial.

Se establece el plazo de un año, a contar de la adjudicación definitiva para la extracción de la madera.

El número de pies a extraer oscilará del 40 al 50%.

Las calles serán de tres metros de anchura cada 30 metros.

La reparación de los caminos de saca existentes, si se considera preciso, será por cuenta del adjudicatario, teniendo la obligación de dejarlos en las mismas condiciones por lo menos que al comienzo del aprovechamiento.

No se permitirá durante el período del 15 de junio al 15 de octubre la permanencia en el monte de los productos extraídos, ni apilados por un período superior a veinte días, ni superior a dos meses el resto del año por el posible peligro de plagas.

El aprovechamiento de maderas de árboles dominados, se refiere a pinos en pie, con corteza a liquidar en estéreos extraídos.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla, sin número, en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre o número del monte y lote a que se presenta. Si el mismo licitador concurre a más de una subasta de las publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por que se pueje y haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 23 de junio a las 11,00 horas.

La documentación que se exige para tomar parte de la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del documento de Calificación Empresarial (D. C. E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. Certificación emitida por organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por R. D. 2528/86, de 28 de noviembre.

6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. En caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación presentará las cargas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza a definitiva, que será del 4% del importe del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta. Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por IVA, que asciende al 4%.

Si estas subastas o alguna de ellas quedasen desiertas, se celebraría una segunda subasta al décimo día hábil siguiente, contado a partir de la celebración de la presente.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, D. N. I. n.º, expedido en, con fecha, en representación de, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de, número, de fecha, para la enajenación de madera en el monte, lote número, sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y número).

Fecha y firma.

Burgos, 27 de mayo de 1994. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

4344. — 26.790

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Objeto: Es objeto de la subasta la enajenación por compra-venta de una parcela de 4.000 m.², con calificación IB2, situada en la calle Condado de Treviño del Polígono de Villalonguejar, con destino a la instalación de un centro de transferencia de residuos industriales. Linda, al norte, en línea recta de 50 m., con parcela municipal, calificada de espacio libre local (V. L.); al sur, en línea recta de 40 m., con franja de suelo para vialidad de la calle Condado de Treviño; al este, en línea recta de 96 m., con parcela municipal, calificada de espacio libre local (V. L.); y al oeste, en línea recta de 94 m., con el resto de la finca matriz.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de licitación, al alza, es de pesetas, 10.920.000.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse por importe de 218.400 pesetas.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

«Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional de Identidad, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará en representación de quién, y según poder bastante que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, para enajenar mediante compra-venta una parcela con calificación de uso industrial (IB2), situada en la calle Condado de Treviño, así como del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la adquisición de la parcela municipal en la cantidad de pesetas (en letra y número), que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir

las condiciones fijadas en el pliego si le es adjudicada la subasta. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 24 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4337. — 8.360

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de mayo de 1994, aprobó por unanimidad, el pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base para la subasta-concurso para contratar las obras de instalaciones polideportivas; se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Igualmente y por la presente, se anuncia licitación pública para la subasta de esta obra de instalación polideportiva, con un presupuesto de cuatro millones de pesetas, que tendrá lugar el primer sábado inmediato y a la hora de las doce, contados desde el primer día hábil después de la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose ésta en el salón de actos del Ayuntamiento.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora de la subasta.

Con el adjudicatario se celebrará un contrato de obra, que tendrá como base las condiciones que aparecen en el proyecto.

Dado en Rabanera del Pinar, a 21 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4308. — 3.800

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 1994 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar el arrendamiento de las piscinas municipales y explotación de los servicios anejos de Sotillo de la Ribera.

De conformidad con el artículo 122 del texto refundido sobre las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por un periodo de ocho días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente está disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y las reclamaciones han de presentarse ante el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el pliego se considerará definitivamente aprobado, dando paso a la recepción de plicas según el resumen que se recoge a continuación.

Anuncio de licitación pública por concurso:

1. Objeto: Piscinas municipales de Sotillo de la Ribera; mantenimiento y conservación, cobro del acceso a las mismas, explotación del bar.

2. Tipo de licitación: 400.000 pesetas anuales, al alza.

3. Duración del arrendamiento: Dos años, a partir del 1 de julio de 1994.

4. Garantías: Provisional, por concurrir, 25.000 pesetas. Definitiva, el adjudicatario, 25.000 pesetas.

5. Plazo para presentar las solicitudes: Hasta las 14,00 horas transcurridos los ocho días de reclamaciones a la aprobación de las condiciones económico-administrativas y 20 del anuncio de la subasta, si no se alegara el pliego.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de proposiciones: A las 14,00 horas del último día señalado en la cláusula anterior.

7. Resto de cláusulas: El pliego de condiciones en su integridad se encuentra en las oficinas municipales, conteniendo

prescripciones relativas a obligaciones y derechos, partes, forma de pago, precios y horarios de las piscinas, condiciones y horarios de explotación del bar, y entradas especiales.

8. Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, ajustándose a la literalidad siguiente:

Don, con domicilio en, calle o plaza, número, provisto del D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en el concurso de aprovechamiento de las piscinas municipales y su bar convocado por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera según acuerdo de Pleno de 29 de abril de 1994, a cuyo efecto hace constar:

a) Que conoce el pliego de condiciones, tanto el resumido, como el literal, el uno publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y el otro disponible en el Ayuntamiento, relativos al bien interesado en su adjudicación, y se compromete a abonar por el mismo la cantidad de:

1994: (en letra); (en número) pesetas.

1995: (en letra); (en número) pesetas.

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

c) Acepto expresamente cuantas obligaciones se deriven del pliego literal del concurso, que conozco y acepto en su integridad.

Sotillo de la Ribera, a de de 1994.

Fdo.: El Licitador. (Firma).

9. Documentación adicional a presentar:

— La que acredite la personalidad.

— Resguardo acreditativo de haber abonado la fianza provisional.

10. Mejoras: Dado el carácter de concurso, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las mejoras que se presenten.

Sotillo de la Ribera, Burgos, a 13 de mayo de 1994. — El Alcalde, Cándido Meruelo Villarrubia.

4449. — 12.540

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente anuncio se convoca subasta pública por procedimiento normal, conforme a lo siguiente:

Objeto del contrato: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte Albar, catalogado U.P., con el número 343, de la localidad de Crespos.

Tipo de licitación: Cincuenta y tres mil quinientas (53.500) pesetas anuales o por campaña cinegética, a pagar por adelantado. El precio índice queda fijado en ciento siete mil (107.000) pesetas.

Plazo de duración: Diez años o campañas cinegéticas.

Fianzas: Diez mil setecientas (10.700); definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarlo y presentar alegaciones los legítimamente interesados.

Presentación de plicas: Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de los dos sobres, en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, en horas de oficina, en el plazo comprendido desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las diecinueve horas del miércoles siguiente al vigésimo día hábil posterior. Esto si no hubiese reclamaciones al pliego de condiciones, en caso contrario se aplazaría cuanto fuera necesario, lo cual será objeto de nuevo anuncio.

Documentación a presentar: Dos sobres, separados e independientes, cerrados y precintados, en cuyos anversos se especificará lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Constará el nombre y datos de identificación del proponente y en el derecho el número de sobre.

b) En el centro figurará la leyenda: «Proposición para tomar parte en la contratación del arrendamiento de la caza del Monte Albar, de la localidad de Crespos».

I. Uno de los sobres llevará la documentación complementaria de resguardo de fianza, fotocopia del D.N.I. del ofertante y copia del poder si actuara en representación del otro.

II. Otro sobre llevará la oferta económica conforme al modelo abajo inserto.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a continuación de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle, número, provisto del D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y especiales que sirve de base para adjudicar en subasta pública el aprovechamiento de la caza del monte Albar, de Crespos, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas fielmente, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad y juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En, a de de 1994.

(Fecha y firma).

Valle de Manzanedo, a 27 de abril de 1994. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

4448. — 6.460

Ayuntamiento de Villafruela

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de abril de 1994, número 64, anuncio relativo a subasta del coto de caza número 10.804, del término Villafruela-Enebral, y habiendo sido ésta declarada desierta, por el presente se hace pública la convocatoria de segunda subasta a las trece horas del sábado siguiente hábil, una vez transcurridos diez días hábiles, comenzándose a contar dichos días desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo en esta segunda subasta el tipo de licitación de tres millones (3.000.000) de pesetas, I.V.A. incluido. Restantes bases de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 64.

De resultar desierta esta segunda subasta se procederá a la adjudicación directa en el plazo máximo de cinco días.

En Villafruela, a 10 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Félix Pascual González.

4385. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas para contratar la obra denominada «Obras de acondicionamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento conocido como Casa del Veterinario», sito en Montorio, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público por término de ocho días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La realización de las obras de acondicionamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento conocido como Casa del Veterinario.

Tipo de licitación: 700.000 pesetas mejoradas a la baja.

Fianzas: La provisional del 3% del precio de licitación; y la definitiva del 6% del de adjudicación.

Plazo ejecución: Un mes desde la adjudicación de la obra. La duración de la obra no podrá exceder de diez días.

Pagos: El importe de la obra se abonará a la finalización de las mismas, mediante presentación de factura.

Plazo garantía: Tres meses a partir de la finalización de la obra.

Presentación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar plicas y documentación durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las 12 horas del sábado siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar: Se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Montorio para la realización de la obra «Acondicionamiento Casa del Veterinario»».

Documentación a incluir en el sobre:

- A) Modelo de proposición y oferta económica.
- B) Documentos acreditativos de la personalidad.
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- E) Referencias técnicas, económicas y administrativas.

Todos los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta para adjudicación del contrato de «Obras de acondicionamiento del inmueble municipal Casa del Veterinario», a cuyos efectos ofrezco ejecutar la obra en el precio de (en letra y número), declarando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local y aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Lugar, fecha y firma).

Montorio, a 12 de abril de 1994. — El Presidente (ilegible).

4387. — 9.500

ANUNCIOS URGENTES

MADRID

Juzgado de lo Social número 14

Cédula de notificación

En los autos número 88/94, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, a instancia de María Rosario Flor Flor y otros, contra Distribución Correspondencia Madrileña, Sociedad Anónima y otros, sobre extinción de contrato, con fecha 23 de mayo de 1994 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 241. — En Madrid, a 23 de mayo de 1994. — La Ilma. señora doña Ana María Fernández Valenti, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos por extinción de contrato, entre partes, de una y como demandantes, doña María Rosario Flor Flor y otros (9 actores), representados por el Letrado don Doroteo López Royo y, de la otra parte y como demandada, Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Anónima y Esabe Informática Distribuida S. A., representadas por don Francisco Javier Foreno Sánchez, Dicorma S. A., Esabe Comercial S. L., Gameco S. A., Eruco S. A., Ducma S. A., Servireco S. A. y Esabe Comercial S. L., representadas por don Delfín Acín Liso, Mensabe S. A., representada por el Letrado don Federico Pozas, Philips Sistemas Médicos S. A., Centro Empresarial Hotel El Rincón S. A., Esabe Gestión de Cobros S. A., Esabe Express S. A., Esabe Mepaban S. A., Euroseguridad S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña S. A., Organización Extremeña de Servicios Especiales S. A., Esabe Aragonesa de Seguridad S. A., Esabe Valenciana de Seguridad S. A., Esabe Electrónica y Servicios S. A., Esabe Atlántica S. A., Esabe Burgalesa de Seguridad S. A., Esabe Vallisoletana de Seguridad S. A., Esabe Las Rozas S. A., Esabe Madrileña de Seguridad S. A., Tecsesa-Esabe S. A., Esabe Construcciones S. A., Esabe Comunicación y Marketing S. A., Esabe Marketing de Datos S. A., Aga Comunicación y Mecenazgo S. A., Esabe Cinegética S. A., Reserva El Rincón S. A., Safari Madrid S. A., Restaurante El Rincón S. A., Ibercamp S. A., Esabe Agropecuaria S. A., Bazar de la Naturaleza S. A., Esabe, Viñedos y Bodegas S. A., Esabe Centro de Formación S. A., Centro de Formación El Rincón S. A., Esabe Mantenimiento y Control S. A., Esabe Consulting S. A., Esabe Dog S. A., Esabe Asistencia Integral S. A., Esabe Servicios Técnicos de Limpieza S. A., Esabe Servicios de Videotex Sociedad Anónima, Esatel S. A., Esabe Servicios Informáticos Sociedad Anónima, Técnica Aseguradora Integral S. A., Esabe Centro Empresarial Gran Vía 69 S. A., Centro Empresarial Gran Vía 52 S. A., los Interventores Judiciales don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don Miguel González Pardo, don Miguel Guijarro Gómez, don Joaquín Lluch Rovira, don Gregorio Mingot Conde, don José Ignacio Sandeogracias García y don Luis de Asua Brunt y el Fondo de Garantía Salarial que no comparecen pese a constar citados, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

I. — Antecedentes:

1. Que en día 16 de febrero de 1994 fue repartida en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedente a su derecho, pedía se dictase sentencia de acuerdo con sus alegaciones.

2. Que admitida la demanda y señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día señalado, con el resultado que es de ver en el acta de juicio que obra en autos.

3. Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, a salvo de las relativas a los plazos por la excesiva acumulación de asuntos.

II. — Hechos probados:

Primero. — Los actores que se relacionarán en el fallo de esta sentencia, prestan todos ellos sus servicios para la empresa demandada Distribución Correspondencia Madrileña S. A., en anagrama Dicorma S. A., y antes denominada Esabe Distribución S. A., con la antigüedad, categoría y salario que hacen constar en el hecho primero de su demanda que a estos efectos se da por reproducido.

Segundo. — Dicorma S. A. instó expediente de regulación de empleo, comunicando el inicio del período de consultas con fecha 26 de octubre de 1986, afectando el expediente a 542 trabajadores, sobre una plantilla de 547.

Tercero. — Con fecha 10 de noviembre de 1993 Dicorma Sociedad Anónima, UGT y CC.OO. adoptaron unos acuerdos para estudiar si la empresa era viable, y en ese caso, realizar un plan de viabilidad.

Cuarto. — Con fecha 25 de noviembre de 1993 se acordó entre las mismas partes celebrar una asamblea general de trabajadores para exponer los resultados del estudio del plan de viabilidad y someterlo a votación. De obtener respaldo mayoritario la empresa se comprometía a retirar el expediente de extinción. Con fecha 14 de diciembre, y dado que en la asamblea celebrada el 12 de diciembre se acordó asumir el plan de viabilidad sin que se impugnara por ningún trabajador, se acordó retirar el expediente de extinción. Con fecha 23 de diciembre se acordó aceptar el contenido y llevar a cabo el plan de viabilidad.

Quinto. — Dentro del plan de viabilidad propuesto y aceptado, se convino el aplazamiento de las cantidades adeudadas hasta la fecha, por lo que, los atrasos de convenio del año 93 se abonarían el 30 de marzo de 1994; la paga extra de octubre 93, en octubre 94; la paga extra de diciembre 93, en diciembre 94; y la paga extra de marzo 94, en marzo 95. E igualmente, se produciría una reducción de los salarios en los porcentajes que aparecen en la tabla salarial, según plan de viabilidad, obrante el folio 76 del ramo de prueba de Dicorma S. A.

Sexto. — Como consecuencia del plan de viabilidad, Dicorma S. A., presentó expediente de regulación de empleo que afectaba a 12 trabajadores, entre los que se encuentran los actores Paula Isabel Antonio García, José Antonio Encinas de Lázaro, Valentín Fernández Félix y Paloma Ambros Muro, siendo aprobado con fecha 8 de febrero de 1994 por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, no constando que dicha resolución sea firme.

Séptimo. — De igual manera, y desde 1991, dada la difícil situación económica de Dicorma S. A., se acordó entre la Dirección de la empresa y su Comité, el fraccionamiento de la nómina, abonándose una parte el día 5 y el resto entre los días 25 y 30 de cada mes, ratificándose de nuevo ese acuerdo con fecha 17 de febrero de 1994.

Octavo. — A los actores se les ha abonado su salario con la reducción prevista en el plan de viabilidad, y tampoco han percibido la paga extra de octubre y navidad de 1993 y una parte de la mensualidad de diciembre de 1993. Con relación a los atrasos de convenio de 1993, consta acreditado que a cuenta de ese concepto y con fecha 31 de marzo de 1994 han percibido diversas cantidades los actores doña Mercedes Barrio Barrio, doña Antonia Araujo López, doña Purificación Escudero Sánchez, doña María del Rosario Flor Flor y doña Rosa María Pérez Carrión.

Noveno. — Las empresas demandadas forman parte del grupo denominado Esabe, participado mayoritariamente por la sociedad Esabe Express, aunque no consta la participación accionarial de la demandada Dicorma S. A., ni otra vinculación con el referido grupo, salvo la que se deduce de su antigua denominación Esabe Distribución S. A.

Décimo. — Servireco S. A., se constituyó con fecha 25 de abril de 1988, y en la misma Esabe Distribución S. A., hoy Dicorma S. A., suscribió 1.200 acciones de las 2.000 representativas del capital. Ducma S. A. se constituyó con fecha 25 de abril de 1988, ostentando la misma participación Esabe Distribución Sociedad Anónima, Esabe Comercial S. A. se constituyó con fecha 17 de marzo de 1989, suscribiendo Esabe Distribución Sociedad Anónima 1.160 acciones y Esabe Exprexx S. A. 300 acciones de las 2.000 representativas de su capital.

Decimoprimer. — Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento S. A., se constituyó con la denominación de Cimse Sociedad Anónima el 16 de mayo de 1989, suscribiendo Esabe Express S. A. 6.000 acciones, Esabe Seguridad Cataluña S. A. otras 6.000, y Esabe Servicios Especializados de Seguridad

Sociedad Anónima, otras 6.000, aumentando su capital con fecha 28 de septiembre de 1992, y suscribiendo en su totalidad Esbe Seguridad Cataluña S. A.

Decimosegundo. — En todas las sociedades relacionadas figura también como accionista en nombre propio don José Luis Aguirre de Retes.

Decimotercero. — En el acto del juicio han desistido de su demanda don Luis Hidalgo Medina y doña María Teresa Bustos Carretero, constando que ambos firmaron finiquito con Dicorma S. A. con fecha 9 de febrero de 1994.

Decimocuarto. — Con fecha 3 de febrero de 1994 se formuló demanda de conciliación, que se celebró con resultado de sin efecto, registrándose también en dicha fecha la demanda en estos Juzgados.

III. — Fundamentos de derecho:

Primero. — El primer tema a dilucidar es el de la legitimación pasiva de las empresas demandadas con independencia de que hayan o no acudido al acto del juicio. De lo actuado se desprende que los actores, ni siquiera han intentado acreditar la relación entre las empresas del grupo Esabe, limitándose a acompañar una sentencia de un Juzgado de lo Social de esta capital que obviamente no vincula a esta juzgadora. Es más, ni siquiera se han acompañado notas o certificaciones del Registro Mercantil de las que resulte la composición accionarial de la empresa para la que prestan servicios, ni tampoco que éstos se hayan realizado para otra y otras de las múltiples empresas demandadas, lo que sería suficiente para acoger la falta de legitimación pasiva de todas ellas, salvo, obviamente, de la real efectiva empleadora. Por lo demás, aunque es cierto que existe el denominado grupo Esabe, ello no es suficiente para, sin más, declarar la responsabilidad de las empresas que lo forman, pues para ello se requiere acreditar si entre las mismas ha existido una verdadera confusión de patrimonios, e incluso de plantillas, y no acreditándose nada de ello, aunque no se niega la existencia de grupo, no hay base legal alguna para que todas ellas sean consideradas empresario y sujetas a las responsabilidades de la relación laboral existente solo con una de ellas.

Segundo. — Entrando en el fondo de la demanda, se ejercita la acción de resolución de contrato por el art. 50.1.b) E.T., es decir, por la falta de pago o retrasos en el abono del salario, mas tal precepto debe ser interpretado restrictivamente conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, cuya cita se excusa. Así pues, si consta acreditado que Dicorma S. A., por dificultades económicas venía fraccionando el pago de la nómina desde 1991, en virtud de acuerdos alcanzados con el Comité, y, además, en asamblea de trabajadores no impugnada se aprobó un plan de viabilidad, acordándose, entre otras cosas, retrasar el pago de las pagas extraordinarias, siendo ésta una de las causas de la resolución pretendida, y el abono de los atrasos de convenio a 30 de marzo de 1994, habiéndolas percibido alguno de los actores, es evidente que en este supuesto no cabe hallar, en propiedad, de un incumplimiento empresarial, lo que conduce directamente a la desestimación de la demanda, no sin antes resaltar la falta de acción de los actores incluidos en el expediente de regulación de empleo, pues la jurisprudencia también es uniforme en el sentido de declarar la necesidad de que la relación laboral se encuentra viva cuando se insta la resolución por vía del artículo 50.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Apreciando la falta de legitimación pasiva de todas las empresas demandadas a excepción de Distribución Correspondencia Madrileña S. A. y apreciando la falta de acción respecto de los actores doña Paula Isabel Antonio García, don José Antonio Encinas de Lázaro, don Valentín Fernández Félix y doña Paloma Ambros Muro, desestimo igualmente la demanda formulada por doña María de las Mercedes Barrio Barrio, doña Rosa María Pérez Carrión, doña Antonia Araujo López, doña María

Purificación Escudero Sánchez, frente a Distribución Correspondencia Madrileña S. A., absolviendo a ésta y a todas las demás por su falta de legitimación pasiva de las pretensiones deducidas en su contra. Se tiene por desistidos de sus demandas a don Luis Hidalgo Medina y doña María Teresa Bustos Carretero.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 56 y 59). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Esabe Burgalesa de Seguridad S. A., y Esabe Cigenética S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1994. — E./ Ana María Fernández Valentí. — El Secretario (ilegible).

4587. — 75.620

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: «Mejora de plataforma y firme C-111 de Segovia a Salas de los Infantes por Aranda de Duero, p. k. 5,500 al 26,000. Tramo: Acceso piscinas (Aranda de Duero)-Arandilla. Clave: 2.1-BU-8», este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero y Arandilla, en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo; procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Lugar pago	Fecha	Hora
Aranda de Duero	Ayto. Aranda de Duero	21-6-94	10,00
Quemada	Ayto. Quemada	21-6-94	11,00
Zazuar	Ayto. Zazuar	21-6-94	12,30
San Juan del Monte	Ayto. San Juan del Monte	21-6-94	10,00
Arandilla	Ayto. Arandilla	22-6-94	12,00
Peñaranda de Duero	Ayto. Peñaranda de Duero	23-6-94	10,00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

4577. — 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de junio de 1994, número 105, se publica el anuncio sobre la subasta del arrendamiento del Coto de Caza 10.101 de este término municipal.

En el párrafo 8.º referido a la presentación de proposiciones se ha omitido el entrecomillado «contados a partir del siguiente también hábil» que debe situarse anterior a la palabra ...al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, corrigiéndose de esta forma lo aprobado en el pliego de condiciones redactado al efecto.

En Sasamón, a 2 de junio de 1994. — El Alcalde, Daniel Peña.

4578. — 6.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobada provisionalmente, en sesión del Pleno municipal celebrada el pasado día 17 de mayo de 1994, la modificación del artículo 9 de la vigente ordenanza municipal de basuras, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se abre un plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo aquel que lo estime oportuno pueda examinar el expediente y en su caso presentar reclamación; a tal efecto dicho expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo conforme establece el artículo 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, y el 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación aprobada:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda, 5.000 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.000 pesetas.
- Restaurantes, 5.000 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 5.000 pesetas.
- Industrias y almacenes, 5.000 pesetas.

Este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si superado el plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna en contra, y se aplicará con fecha de efecto 1 de enero de 1994.

En Quintana del Pidio, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

4580. — 6.000

Previo acuerdo al efecto del Pleno de este Ayuntamiento, una vez obtenida la autorización preceptiva de la Diputación Provincial de Burgos, por el presente se anuncia la convocatoria de la segunda subasta pública para la enajenación del bien municipal de propios que a continuación se indica:

Objeto: Inmueble situado en el camino de los cercados, 2.000 m.², inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.079, libro 40, folio 208, finca número 4.959.

Tipo de licitación: Un millón setecientos mil (1.700.000 pesetas), mejorables al alza.

Garantía provisional y definitiva: Para participar en la subasta habrá de depositarse en la Caja Municipal el 4% del tipo de

licitación en concepto de fianza provisional. Aquel que resulte adjudicatario deberá depositar el equivalente al 6% del importe de adjudicación en concepto de fianza definitiva.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días que permanece abierta (lunes y martes) y en horario de diez a catorce horas.

Proposición: Se realizará mediante la presentación de dos sobres cerrados y firmados por los licitadores conforme a las siguientes normas:

Sobre número 1. — En su exterior figurará la indicación «Documentación complementaria» y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D. N. I., y poder notarial debidamente bastantado si se actúa en representación de persona física o jurídica.

— Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Sobre número 2. — En su exterior figurará la indicación «Proposición económica» y contendrá la oferta económica según el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, de, provisto del D. N. I. n.º, expedido el día de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en la subasta de enajenación del bien municipal anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Que conoce el pliego de condiciones, así como los documentos que obran en el expediente relativos al bien e interesado en su adquisición, se compromete a abonar por el mismo la cantidad de (en letra y número) pesetas.

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

c) Acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta, que conozco y acepto en su integridad.

....., a de de 199....

Lugar y fecha de celebración de la subasta: La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Quintana del Pidio, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de las proposiciones (salvo sábados).

En Quintana del Pidio, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

4579. — 19.380

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 1994, aprobó definitivamente el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta y adjudicación del aprovechamiento de caza en el coto de este término municipal.

Dicha subasta tendrá lugar a las 13,00 horas del domingo siguiente a los quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El tipo de licitación se fija en 2.000.000 de pesetas, al alza.

La presentación de pliegos se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento (martes y viernes, de 4 a 7 de la tarde), hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones estará a disposición de todo interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciruelos de Cervera, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Jorge-Luis Martínez Martínez.

4581. — 6.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Aprobado por esta Corporación el proyecto de abastecimiento de agua en este Municipio, dentro del Plan Operativo Local, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, e importante 33.603.405 pesetas, queda abierto un período de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Junta de Villalba de Losa, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

4585. — 6.000

Arrendamiento de vivienda

1.º Objeto: El arrendamiento, mediante subasta pública, de la vivienda denominada «del Veterinario», propiedad de este Ayuntamiento.

2.º Período de arrendamiento: Cinco años.

3.º Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil (150.000) pesetas anuales, pagaderas por adelantado, tomando como referencia la fecha de firma del oportuno contrato.

4.º Fianza: Provisional y definitiva de cincuenta mil (50.000) pesetas.

5.º Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, en horario de oficina, y hasta las catorce horas del día 22 de junio de 1994.

6.º Apertura de plicas: A las catorce horas quince minutos del día 22 de junio de 1994.

7.º Gastos: Es obligación del arrendatario el pago de todos los gastos que origine la tramitación del expediente, incluidos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de propuesta:

Don, mayor de edad, vecino de, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con,), en relación con la subasta para el arrendamiento de la denominada «Casa del Veterinario», ofrece la cantidad de (en letra), pesetas.

Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Junta de Villalba de Losa, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

4586. — 9.500

Junta Vecinal de Barriga de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9-4-94, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de la Casa Concejo y Escuela sita en Barriga de Losa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante un plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación mediante subasta pública de una finca denominada Casa Concejo y Escuela, sita en el pueblo de Barriga de Losa y propiedad de la Junta Vecinal de Barriga de Losa.

El tipo de licitación es de 1.300.000 pesetas.

La garantía provisional será de 26.000 pesetas y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, sita en el Cañón, s/n., desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 11 de junio de 1994 (sábado), a las 13,30 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente tenor literal:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar la enajenación de la Casa Concejo y Escuela, sita en Barriga de Losa, a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco el precio de (letra y cifra) pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Junta Vecinal para adjudicar el bien mencionado.

Barriga de Losa, a ... de de 1994. — El Interesado:

Barriga de Losa, a 11 de abril de 1994. — El Alcalde Pedáneo, Silvino Quintana Orive.

4617. — 11.400

Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres

Por don Félix Hinojal García se ha solicitado, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, licencia de actividad para una cantera de piedra arenisca en un lugar próximo al cruce de carreteras de Busnela y Ahedo de las Puebas, perteneciente al monte Río Nela n.º 505 del C.U.P., perteneciente a este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Valdeporres, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

4582. — 6.000

Por Extracciones Revuelta, S. C., se ha solicitado, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, licencia de actividad para una cantera de piedra arenisca al sitio de «El Coterón», perteneciente al monte Río Nela n.º 505 del C.U.P., perteneciente a este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados

a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Valdeporres, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

4583. — 6.000

Por don Pedro Gómez Martínez se ha solicitado, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, licencia de actividad para una cantera de piedra arenisca al sitio de «La Matanela», perteneciente al monte Río Nela n.º 505 del C.U.P., perteneciente a este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Valdeporres, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

4584. — 6.000

Junta Vecinal de Villalacre de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 5-4-94, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de la Casa del Pastor sita en el casco urbano de Villalacre de Losa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante un plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana denominada Casa del Pastor, propiedad de la Junta Vecinal.

El tipo mínimo de licitación es de 750.000 pesetas.

La garantía provisional será de 3% del precio de tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Junta de Trasloma, sita en Castrobarro, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 10 de junio (viernes), a las 18,00 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar la enajenación de la Casa del Pastor, sita en Villalacre de Losa, a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco el precio de (letra y cifra) pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar el bien mencionado.

Castrobarro, a ... de de 1994. — El Interesado:

Villalacre, a 8 de abril de 1994. — El Alcalde Pedáneo en funciones, Fernando Ruiz López.

4626. — 10.640